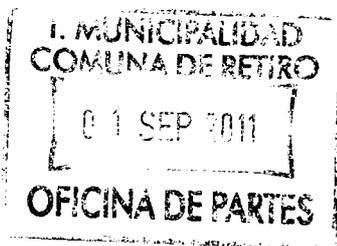


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
D.A.E.M.



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

DECRETO EXENTO N° 2.405 /

RETIRO, 01 SET. 2011

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones posteriores.

2.- Ley N° 20.248 de fecha 02/02/2008 en la cual se establece una Subvención Escolar Preferencial para niños y niñas prioritarios.

3.- Contrato de Prestación de Servicios de las Sras. Silvia Gómez González, Wilma Morales Sepúlveda y Alejandra Bustos Quiroz.

4.- Oficio Circular N° 006 de fecha 14-ENE-2005 de la I. Municipalidad de Retiro, en que instruye refrendar la totalidad de Decretos Alcaldicios y/o Exentos consignando pie de firma del Jefe de Departamento.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** en todas sus partes, a partir del 16 de Agosto al 31 de Diciembre del 2011 el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Retiro por una parte, representada por el Sr. Alcalde **Don Patricio Contreras Contreras** y las Sras. **SILVIA DEL CARMEN GOMEZ GONZALEZ** C.I. N° 6.649.304-0 y **WILMA MARIOLY MORALES SÉPULVEDA** C.I.N° 12.186.255-7, **ALEJANDRA ANDREA BUSTOS QUIROZ** C.I.N° 14.329.369-6 Profesoras de Educación General Básica para cumplir funciones de Apoyo Pedagógico en Aula, Monitor en talleres de Folklore y Gimnasia Rítmica en Escuela G-600 Sta. Isabel a través de la Ley SEP.

2.- **PAGUESE** a las prestadoras de servicio señaladas en el párrafo anterior, conforme a lo establecido en los Contratos de Prestación de Servicios suscritos, con cargo a la Cuenta Subtítulo 22 "Bienes y Servicio de Consumo", Ítem 11 "Servicios técnicos y profesionales, asignación 999 "Otros".

3.- **COMUNIQUESE** a las Secciones de Personal y Finanzas del Departamento Administrativo de Educación Municipal de la Comuna de Retiro.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
Alcalde

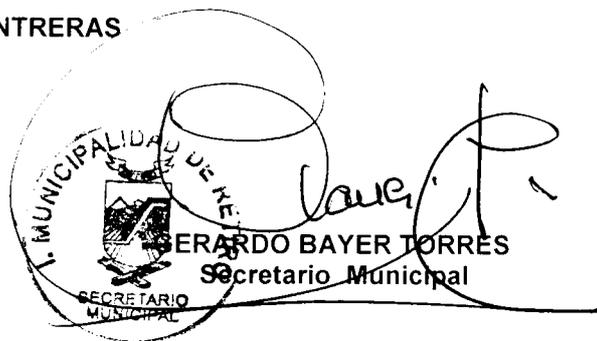


MIGUEL BUENO FUENTES.
Jefe del D.A.E.M.

PCC/GBT/MBF/RVM/mhh.

DISTRIBUCION:

1. Secretario Municipal



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Retiro, a treinta y un día del mes de marzo del dos mil once, entre la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por el Alcalde de la Comuna de Retiro, **Don Patricio Contreras Contreras** y **Doña ALEJANDRA ANDREA BUSTOS QUIROZ**, C.I. N° 14.329.369-6, Soltera, Egresada de Profesora de Educación General Básica, domiciliada en Sector Santa Isabel, Comuna de Retiro, ambas partes acuerdan y suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicio:

PRIMERO:

Vista la necesidad de dar cumplimiento al Plan de Mejora de la Escuela G-600 Santa Isabel, en lo referido a mejorar el rendimiento de los alumnos del primer ciclo, requiriendo contar con una profesional que cumpla funciones de Apoyo y Reforzamiento a los niños más descendientes pedagógicamente especialmente a los alumnos prioritarios, financiado con la Ley SEP.

SEGUNDO:

Don Patricio Contreras Contreras, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad, entrega a la Srta. **Alejandra Andrea Bustos Quiroz**, las funciones de Apoyo Pedagógico en aula, en la Escuela Santa Isabel, a través de la Ley de Subvención Escolar.

TERCERO:

Las partes convienen en dejar estipulado, que la Prestadora no estará sujeta a tiempo y horarios determinados y el logro de dedicación a la misma será el necesario para realizar oportuna y eficazmente la función convenida.

CUARTO:

Consecuente con lo anterior, el (la) Prestador (a), concurrirá a su unidad Educativa, en el horario que estime necesario e indispensable, dentro del horario vigente del Establecimiento, no obstante deberá tenerse presente por ambas partes, la necesidad de una oportuna ejecución de la función.

Para tal efecto el (la) prestador(a), acatará las instrucciones de la Unidad, a través del Director del establecimiento, tendientes a procurar el eficiente cumplimiento de las acciones relacionadas con la ejecución del Plan de Mejora, inserto en la Ley SEP

QUINTO:

No existiendo dependencia directa e inmediata, al igual que estando ausente en esta prestación de servicios, los elementos de subordinación que determine otra clase de relación contractual, la Municipalidad queda liberada de efectuarle al prestador(a) imposiciones en algún organismo de Seguridad Social y a responder a cualquier otro título por derechos ajenos a este contrato.

SEXTO:

Se pacta el costo del presente Contrato de Prestación de Servicio, por un monto mensual de \$ 30.000 (Treinta mil pesos), incluida la retención del 10%, cancelado los diez primeros días de cada mes y previa presentación de Certificado emitido por el Director del Establecimiento, mas boleta en la Oficina de Finanzas del DAEM.

SEPTIMO:

Se deja constancia que el presente contrato rige a contar del 16 de Agosto al de marzo al 31 de diciembre del 2011, pudiendo poner término por falta grave atribuible al prestador (a), o por un rendimiento no acorde a lo convenido.

OCTAVO:

La falta al cumplimiento de sus funciones laborales, en forma injustificada, dará derecho al descuento de 1/30 del sueldo por cada día no trabajado.

NOVENO:

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia la aceptación de este acto por parte de la Srta. **ALEJANDRA ANDREA BUSTOS QUIROZ**.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Retiro, a Veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil once, entre la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por el Alcalde de la Comuna de Retiro, **Don Patricio Contreras Contreras** y **Doña SILVIA DEL CARMEN GÓMEZ GONZÁLEZ, C.I. N° 6.649.304-0**, Casada, Profesora de Educación General Básica, domiciliada en Población Pablo Neruda Psje Villarrica N° 38 Comuna de Parral, ambas partes acuerdan y suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicio:

PRIMERO:

Vista la necesidad de dar cumplimiento al Plan de Mejora de la Escuela G-600 Sta. Isabel en lo referido a promulgar las actividades culturales y recreativas tales como talleres de Folklor y Gimnasia Rítmica se hace necesario contar con un Profesional que desarrolle estos talleres.

SEGUNDO:

Don Patricio Contreras Contreras, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad, entrega a la Sra. **Silvia Gómez González**, las funciones de Monitor en Talleres de Folklor y gimnasia Rítmica en Escuela G-600 Sta. Isabel a través de la ley SEP.

TERCERO:

Las partes convienen en dejar estipulado, que la Profesional no estará sujeta a tiempo y horarios determinados y el logro de dedicación a la misma será el necesario para realizar oportuna y eficazmente la función convenida.

CUARTO:

Consecuente con lo anterior, el (la) Prestador (a), concurrirá a su unidad Educativa, en el horario que estime necesario e indispensable, dentro del horario vigente del Establecimiento, no obstante deberá tenerse presente por ambas partes, la necesidad de una oportuna ejecución de la función.

Para tal efecto el (la) prestador(a), acatará las instrucciones de la Unidad, a través del Director del establecimiento, tendientes a procurar el eficiente cumplimiento de las acciones relacionadas con la ejecución del Plan de Mejora, inserto en la Ley SEP

QUINTO:

No existiendo dependencia directa e inmediata, al igual que estando ausente en esta prestación de servicios, los elementos de subordinación que determine otra clase de relación contractual, la Municipalidad queda liberada de efectuarle al prestador(a) imposiciones en algún organismo de Seguridad Social y a responder a cualquier otro título por derechos ajenos a este contrato.

SEXTO:

Se pacta el costo del presente Contrato de Prestación de Servicio, por un monto mensual de \$ 30.000 (Treinta mil pesos), incluida la retención del 10%, cancelado los diez primeros días de cada mes y previa presentación de Certificado emitido por el Director del Establecimiento, mas boleta en la Oficina de Finanzas del DAEM.

SEPTIMO:

Se deja constancia que el presente contrato rige a contar del 16 de Agosto al 31 de diciembre del 2011, pudiendo poner término por falta grave atribuible al prestador (a), o por un rendimiento no acorde a lo convenido.

OCTAVO:

La falta al cumplimiento de sus funciones laborales, en forma injustificada, dará derecho al descuento de 1/30 del sueldo por cada día no trabajado.

NOVENO:

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia la aceptación de este acto por parte de la Sra. **SILVIA GOMEZ GONZALEZ**.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Retiro, a Veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil once, entre la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por el Alcalde de la Comuna de Retiro, **Don Patricio Contreras Contreras** y **Doña WILMA MARIOLY MORALES SEPULVEDA**, C.I. N° 12.186.255-7, Soltera, Profesora de Educación General Básica, domiciliada en Igualdad N° 90 Comuna de Parral, ambas partes acuerdan y suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicio:

PRIMERO:

Vista la necesidad de dar cumplimiento al Plan de Mejora de la Escuela G-600 Sta. Isabel en lo referido a entregar Apoyo pedagógico a los alumnos del primer año básico más vulnerables del establecimiento se hace necesario contar con un Profesional que desarrolle esta función.

SEGUNDO:

Don Patricio Contreras Contreras, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad, entrega a la Srta. **Wilma Morales Sepúlveda**, las funciones de Apoyo Pedagógico en Aula en primer año Básico en Escuela G-600 Sta. Isabel a través de la ley SEP.

TERCERO:

Las partes convienen en dejar estipulado, que la Profesional no estará sujeta a tiempo y horarios determinados y el logro de dedicación a la misma será el necesario para realizar oportuna y eficazmente la función convenida.

CUARTO:

Consecuente con lo anterior, el (la) Prestador (a), concurrirá a su unidad Educativa, en el horario que estime necesario e indispensable, dentro del horario vigente del Establecimiento, no obstante deberá tenerse presente por ambas partes, la necesidad de una oportuna ejecución de la función.

Para tal efecto el (la) prestador(a), acatará las instrucciones de la Unidad, a través del Director del establecimiento, tendientes a procurar el eficiente cumplimiento de las acciones relacionadas con la ejecución del Plan de Mejora, inserto en la Ley SEP

QUINTO:

No existiendo dependencia directa e inmediata, al igual que estando ausente en esta prestación de servicios, los elementos de subordinación que determine otra clase de relación contractual, la Municipalidad queda liberada de efectuarle al prestador(a) imposiciones en algún organismo de Seguridad Social y a responder a cualquier otro título por derechos ajenos a este contrato.

SEXTO:

Se pacta el costo del presente Contrato de Prestación de Servicio, por un monto mensual de \$ 30.000 (Treinta mil pesos), incluida la retención del 10%, cancelado los diez primeros días de cada mes y previa presentación de Certificado emitido por el Director del Establecimiento, mas boleta en la Oficina de Finanzas del DAEM.

SEPTIMO:

Se deja constancia que el presente contrato rige a contar del 16 de Agosto al 31 de diciembre del 2011, pudiendo poner término por falta grave atribuible al prestador (a), o por un rendimiento no acorde a lo convenido.

OCTAVO:

La falta al cumplimiento de sus funciones laborales, en forma injustificada, dará derecho al descuento de 1/30 del sueldo por cada día no trabajado.

NOVENO:

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia la aceptación de este acto por parte de la Srta. **WILMA MARIOLY MORALES SÉPULVEDA**.

